



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN No. 779 DE 2008**

**( 26 DIC. 2008 )**

Por la cual se crea el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE - FONDANE.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 489 de 1998, el Decreto 3622 de 2005, el Decreto 262 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño Institucional.

Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, establece que los Organismos y Entidades de la Administración Pública, diseñaran su política de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 13 del Decreto 3622 de 2005, señala que en cada una de las Entidades Adscritas o Vinculadas a cada Ministerio o Departamento Administrativo, se crearán Comités Técnicos Institucionales de Desarrollo Administrativo, conformados por el Secretario General o Subdirector de cada Entidad Adscrita o Vinculada, quien lo presidirá y por otros empleados de la Entidad designados por el representante legal.

Que el párrafo del artículo 13 de dicho Decreto 3622 de 2005, ordena que los Jefes de Oficina de Planeación o quien haga sus veces de las Entidades Adscritas y Vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, ejercerán la secretaría técnica del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 4 del Decreto 262 de 2004, señala que el sector Administrativo de Información Estadística, estará integrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y las entidades adscritas Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE y Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que conforme al inciso tercero del artículo 21 del Decreto 262 de 2004, el Representante Legal de FONDANE será el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y funcionará con la misma estructura y la planta de personal del Departamento.

Que teniéndose en cuenta que el inciso tercero del artículo 21 del Decreto 262 de 2004, estipula que FONDANE funcionará con la misma estructura y la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se hace necesario crear en el DANE – FONDANE, dicho Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas anteriores, es necesario crear el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en DANE - FONDANE.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Conformar el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en DANE - FONDANE. El Comité estará integrado de la siguiente manera: .

1. El Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, quien lo presidirá, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 21 del Decreto 262 de 2004.
2. Un Asesor de la Dirección del DANE.  
El Director del DIMPE del DANE.  
El Director del DIRPEN del DANE.  
El Jefe de la Oficina de Planeación del DANE.  
El Jefe de Control Interno del DANE, quien tendrá voz pero no voto.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Jefe de Oficina de Planeación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ejercerá la Secretaria Técnica del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 21 del Decreto 262 de 2004.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en DANE - FONDANE, serán las establecidas por la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 3622 de 2005, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen.

**ARTICULO 2º.** El Comité Técnicos de que trata el artículo anterior, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a 26 DIC. 2008



**HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ**

Director del DANE y Representante Legal de FONDANE

Proyectó: Dario Montañez Vargas

Revisó: Nelfy Isabel Gomez de Cortes, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Oscar Eduardo Puentes, Jefe Oficina Control Interno

Vo. Bo. Alfredo Vargas Abad, Secretario General